



taladores de oficio. Zaragoza 28 de Junio de 1850.—José Maria de Gispert.

Núm. 666.

CAPITANIA GENERAL DE ARAGON.—E. M.

Orden general del 23 de Junio de 1850 en Zaragoza.

*El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito ha recibido la Real orden siguiente.*

Excmo. Sr.—El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de infantería lo siguiente.—Enterada la Reina (q. D. g.) de la comunicacion que el antecesor de V. E. dirigió á este Ministerio en 26 de Mayo del año próximo pasado, proponiendo que á los individuos procedentes de las últimas quintas que despues de ingresar en los regimientos son declarados libres de la suerte de soldados por aprehension de prófugos, reemplazo de número, ú otras causas legítimas, se les señale un mes de haber y pan como á los que son licenciados por cumplidos; y teniendo S. M. que por Real orden de 4 de Agosto de 1849 se previno que los sustitutos de los mozos incorporados ó en marcha para sus cuerpos sean socorridos de pan y prest por las familias que los presenten hasta el dia del ingreso en las filas; se ha servido resolver de conformidad con lo manifestado por el Tribunal supremo de guerra y marina, que cuantos se cesen del servicio por sustitucion deben tambien ser socorridos por sus familias, bien sea aquella por cambio de número ó por cualquiera otro modo. Que si la libertad del soldado fuese por aprehension de un prófugo, deberá este sufragar los gastos de marcha de aquel hasta su casa, anticipando el cuerpo lo indispensable, con cargo al mismo prófugo. De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1850.—El oficial 1.º, Francisco Valiente.

*Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia para conocimiento de todos aquellos á quienes incumba. El Coronel Gefe de E. M., Joaquin Morales de Rada.*

núm. 667.

Orden general del 27 de Junio de 1850 en Zaragoza.

*El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito ha recibido la Real orden siguiente.*

Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al General 2.º cabo de Cataluña lo que sigue.—El consejo de Guerra de oficiales ge-

nerales celebrado en esa plaza de Barcelona el dia 21 de Diciembre último para ver y fallar la causa instruida contra el subteniente del regimiento infantería de la Princesa D. Saturnino de Presilla, por la conducta que observó cuando los facciosos sorprendieron la villa y fuerte de Guertí de que era C mandante, pronunció la sentencia siguiente.—Ha resuelto el Consejo por unanimidad de votos le sirva de castigo la prision sufrida, apercibido de mayor rigor si en lo sucesivo no enmienda su conducta, pagando ademas las prendas mayores de vestuario, armamento y municiones ocupadas por los enemigos con arreglo á la Real orden de 24 de Junio de 1845, verificándose este pago de su propio peculio, y caso de insolvencia se le retendrá la tercera parte de su sueldo en beneficio de la Hacienda militar hasta que reintegre lo que corresponda.—Y enterada la Reina (q. D. g.) á quien he dado cuenta tambien de la causa conforme con el dictámen del Tribunal supremo de guerra y marina se ha servido aprobar la preinserta sentencia por ser de las que causan ejecutoria.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos que correspondan.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1850.—El oficial 1.º, Francisco Valiente.

*Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia para los efectos de ordenanza.—El Coronel Gefe de E. M., Joaquin Morales de Rada.*

Núm. 668.

D. José Maria de Gispert, Gobernador de esta provincia

Hago saber: que en este Gobierno de provincia, por D. Leandro Peral, vecino y residente en esta capital, se presentó una solicitud por escrito en 14 de Mayo próximo pasado, registrando una mina de carbon de piedra, que ha de denominarse La Concordia, sita en término de La Muela, parage llamado La cuesta de la Almunia, lindando por el Norte, Este y Oeste con monte comun de dicha villa y esta capital, y por el Sur con carretera Real y campos de Pedro Blasco.

Y en vista del informe evacuado por el Inspector de minas del Distrito, en razon del reconocimiento que practicó de la misma, he decretado lo siguiente.—«Visto el precedente informe, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado, y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de Registro; tómese razon en los libros Diario y de Registro; entréguese al interesado el competente

documento para su resguardo; y fíjense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial, del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del Reglamento para la ejecución de la ley del ramo.”

Lo que se anuncia al público, á fin de que la persona que se creyere perjudicada en dicha admision del registro, lo deduzca ante esta Inspeccion en el término de treinta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 28 de Junio de 1850.—El Gobernador, José María de Gispert.

*Núm. 669.*

Hago saber: que en este Gobierno de provincia, por D. Antonio Ruiz, vecino y residente en esta capital, se presentó una solicitud por escrito en 14 de Mayo próximo pasado, registrando una mina de carbon de piedra, que ha de denominarse Los Amigos, sita en término de La Muela, parage llamado La cuesta de La Almunia, lindando por el Norte con carretera Real de Madrid y campos de Pedro Blasco, y por el Sur, Este y Oeste, con monte comun de dicha villa y esta capital.

Y en vista del informe evacuado por el Inspector de minas del Distrito, en razon del reconocimiento que practicó de la misma, he decretado lo siguiente:—«Visto el precedente informe, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud del Registro; tómesese razon en los libros Diario y de Registro; entréguese al interesado el competente documento para su resguardo; y fíjense los edictos, y hágase el anuncio en el Boletín oficial, del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del Reglamento para la ejecución de la ley del ramo.”

Lo que se anuncia al público, á fin de que la persona que se creyere perjudicada en dicha admision del registro, lo deduzca ante esta Inspeccion en el término de treinta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 28 de Junio de 1850.—El Gobernador, José María de Gispert.

*Núm. 670.*

*Gobierno Militar de esta Plaza y Comandancia General de la Provincia.*

Los Ss. Gefes, Oficiales y tropa retirados

en esta provincia residentes en esta ciudad, se servirán pasar á casa de su habilitado D. Pascual Esteban, á recibir la quinta mensualidad del corriente año, que le ha sido entregada hoy por oficinas, los dias 29 y 30 del corriente mes y 1.º del entrante; verificándolo el 2, 3 y 4 de aquel en los puntos que lo hacen otras veces, los de los partidos de Calatayud, Daroca, Tarazona, Sos y Borja; advirtiéndole que el que no se presente á cobrar en los referidos dias llevando al efecto la oportuna justificacion de existencia, sufrirá el perjuicio consiguiente por tener órden dicho habilitado de reintegrar en Tesorería concluidos aquellos, las pagas de los que no hayan pasado á recibirlas. Zaragoza 28 de Junio de 1850.—El General Gobernador, Castillon.

*Núm. 671.*

*D. Justo Racho Juez de primera instancia de la ciudad de Daroca y su partido. &c.*

Por el presente cita, llama y emplaza á cualesquiera personas, cuerpos, y universidades que se crean con derecho al Pio Legado fundado en Fuentes de Jiloca de dicho partido por Mosen Miguel Serrano, presbítero beneficiado que fué de la Iglesia parroquial del referido lugar en veinte y cinco de Setiembre de mil seiscientos treinta y siete, dirigido entre otros fines piadosos y benéficos á dotar doncellas parientes del nombrado Mosen Miguel Serrano, consistente dicho Pio legado en varios bienes sitios en los términos de dicho pueblo. El que crea tener derecho á él, acudirá dentro de treinta dias precisos á contar desde el de la publicacion de este edicto, mediante procurador conocido y oficio del escribano que suscribe á deducirlo, que se le oirá y no haciéndolo dentro de dicho término, le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la ciudad de Daroca á 10 de Junio de 1850.—Justo Racho.—Por su mandado, Juan Andres de Arevalo.

*Núm. 672.*

*Direccion general de la deuda del Estado.*

El día 4.º de Julio próximo se dará principio al pago de los intereses de la renta del 3 por 100, correspondientes al semestre que vencerá en 30 del actual, en la misma forma que se ha verificado en los anteriores.

En su consecuencia ha acordado la Direccion, que los tenedores de cupones de dicha renta, exhiban las facturas con que han de presentarlos

á su cobro en la mesa de recibo que al efecto se establecerá desde el 25 del corriente en los días no festivos y horas de las 9 de la mañana á las 3 de la tarde, á fin de que se anote en ellas el día en que han de acudir á percibir su importe.

El pago se efectuará en esta forma:

Los lunes, martes, miércoles, jueves y viernes que no fueren feriados se satisfarán en la Tesorería de este establecimiento los cupones del semestre corriente en las horas ya designadas.

Los sábados se destinan al pago de cupones de semestres atrasados y de fianzas.

En los días 8, 15, 23 y último de cada mes no habrá pago por estar destinados á los arqueos.

Madrid 25 de Junio de 1850.

*Índice de los Reales decretos, órdenes y circulares publicadas en el Boletín oficial en el mes de Junio último.*

Instrucción de la Comisión investigadora de memorias piadosas de la provincia de Zaragoza, n. 66.

Real orden sobre conceder arbitrios ó recargos á los géneros ó artículos que se extraen, n. 67.

Instrucción para la esposicion industrial que debe verificarse en Londres, n. 67.

Continúa la instrucción para la esposicion industrial en Londres, n. 68.

Real orden sacando á subasta la conduccion del correo diario entre Bujaraloz y Alcañiz, Gallur y Sos, n. 68.

Circular y modelos de la Administracion de contribuciones directas, sobre la contribucion industrial, núm. 68.

Concluye la instrucción para la esposicion industrial en Londres, n. 69.

Real orden sobre la categoría que deben disfrutar los Príncipes herederos á la Corona, n. 69.

Otra disponiendo que los Ministros son Gefes superiores de todos los ramos asignados á sus departamentos, n. 69.

Circular del Gobierno de provincia para que los pueblos que se espresan, remitan las propuestas de los trabajos por prestacion de caminos vecinales, n. 69.

Real orden fijando los recargos sobre los cupos de contribuciones, n. 69.

Circular del Gobierno de provincia, previniendo á los alcaldes remitan un resumen de la matrícula de sus respectivos distritos, n. 69.

Real orden sobre la correspondencia franca segun en la misma se espresa, n. 70.

Circular del Gobierno de provincia, para que los alcaldes contesten al interrogatorio que se les remitió adjunto al Boletín, n. 70.

Otra para que remitan un estado de los trabajos y recursos invertidos en los caminos vecinales, n. 70.

Otra de la Comisión superior de instruccion primaria, recontendando las obras que se espresan, n. 70.

Real orden sacando á subasta la conduccion del correo diario entre Zaragoza y Murviedro por Tuel, n. 71.

Circular del Gobierno de provincia disponiendo no se aprobará espediente alguno de arriendo, sin que conste el producto del último quinquenio, n. 71.

Real orden anunciando la esposicion industrial que debe verificarse en Madrid el 1.º del próximo Noviembre n. 71.

Real decreto fijando los recargos que deben exigirse sobre los cupos de la contribucion territorial, n. 72.

Real orden sobre la raza caballara n. 72.

Otra para la persecucion de los malhechores, n. 72.

Otra para la subasta de la conduccion diaria del correo entre Calatayud y Daroca pasando por Fuentes y Villafeliche, n. 72.

Bando del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito para la persecucion de criminales, n. 73.

Real orden mandando el modo de solicitar para crear asociaciones científicas libres, n. 73.

Real decreto sobre reformas y adiciones al Código penal, n. 74.

Circular del Gobierno de provincia haciendo advertencias en la remision de los estados de caminos vecinales, n. 75.

Otra para los pueblos que se espresan remitan la matrícula de vecinos. &c. n. 36.

Real orden fijando reglas para los establecimientos de aguas minero-medicinales, n. 77.

Otra haciendo aclaraciones sobre á quien corresponde la prestacion personal de caminos en los aflorados de guerra, n. 77.

PARTE NO OFICIAL.

*Con superior aprobacion del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, se arrendarán públicamente las yerbas de verano sobrantes del monte comun del pueblo de Botorrita para cuatrocientas cabezas de ganado lanar y cabrio en los dias 7, 10 y 14 de Julio próximo y hora de las diez de sus mañanas, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento.*

*En los dias siete, once y catorce de Julio, se reproducirá la subasta para el arriendo de la carniceria del lugar de Codo con sus correspondientes yerbas. Lo que se anuncia para los que quieran interesarse.*

*En la librería de la viuda de Heredia, Cuchillería, se suscribe á el Museo de Historia natural. Descripción y costumbres de los mamíferos de la colección zoológica existente en Paris en el jardín de las plantas, y en que se describen mayor número de géneros que en las obras de Buffon y otros naturalistas posteriores, por Boitard con una introduccion histórica, descriptiva y pintoresca del jardín y sus pertenencias por Janin. Contiene: 1.º 220 dibujos intercalados en el texto, que representan los diferentes animales copiados del natural, sus usos, costumbres y escenas domésticas: 2.º 56 láminas grandes impresas á parte, que representan las mejores vistas del jardín de las plantas existentes en Paris y principalmente una vista general del jardín, el Museo, La Galería de botánica, de Mineralogía y de Geología, paisajes de las regiones tropicales &c. 3.º Láminas grabadas en acero y pintadas á la oriental ó aguada, representando grupos de las mas hermosas aves de ambos emisferios 4.º Los retratos de Buffon y de Cuvier, y en fin. Un plan en perspectiva del jardín, á mapa en tinta china La obra tendrá 80 entregas de 8 páginas de impresion, que unas con otras contendrán 4 láminas intercaladas en el texto, y una impresa á parte, representando alguna de las principales vistas del jardín de las plantas ó grupos de aves, todas de una ejecucion perfecta. Precio de cada entrega 1 rs y medio, la obra quedará concluida en el presente año. Hay prospectos y entregas de manifiesto.*

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.